



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiséis (26) de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	6	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: GIOVANNY URREGO AGUINAGA

DEMANDADO: COMFAMA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor GIOVANNY URREGO AGUINADA C.C. 71.217.830 demandante
Doctor ALBERTO LEÓN ZULUAGA RAMÍREZ TP 49.763 apoderado demandante
Señora CARMEN ELISA SALAZAR VELÁSQUEZ C.C. 30.230.980 representante legal de COMFAMA
Doctora GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO TP 83.117 apoderada de COMFAMA
Señor LUIS ALBERTO TABARES VIDALES C.C. 71.733.932 testigo
Señor ORLANDO ANTONIO OQUENDO MORENO C.C. 71.599.106 testigo
Señor JUAN FELIPE CUARTAS HENAO C.C. 3.413.637 testigo
Señor SANDRA MILENA MEJÍA PAREJA C.C. 43.865.269 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por COMFAMA			

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>DEMANDANTE:</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.</p> <p><u>Interrogatorio de parte:</u> al representante legal de la demandada. Se decreta. Se admite el desistimiento de esta prueba.</p> <p>Testimonio de los señores RAFAEL HERNÁNDEZ, ORLANDO OQUENDO MORENO y LUIS ALBERTO TABARES, se decretan. Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS.</p> <p><u>Inspección judicial a la demandada:</u> no se decreta por considerarlo inconducente.</p> <p>PARTE DEMANDADA:</p> <p><u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación.</p> <p><u>Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos:</u> se decreta.</p> <p><u>Testimonios:</u> de SANDRA MILENA MEJIA PAREJA, JUAN FELIPE CUARTAS HENAO, LIDA YOMARA RAMIREZ CORREA y DIEGO EDISON ROCHA SANCHEZ. Se decretan.</p> <p>Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS.</p> <p>Lo resuelto se notifica en estrados</p>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante GIOVANNY URREGO AGUINAGA.

Se practicó prueba testimonial de LUIS ALBERTO TABARESVIDALES, ORLANDO ANTONIO OQUENDO MORENO, JUAN FELIPE CUARTAS HENAO y SANDRA MILENA PAREJA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 538 de 2023 del consecutivo general y N° 240 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación contra la sentencia interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en el efecto suspensivo. En consecuencia procédase con el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c608630f3e9efe44c4cd7c6749a3bdf5262aacb4cba047f11e8daa2c82726af**

Documento generado en 26/10/2023 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>